



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2015

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica, jurídica y económica a los Municipios de su ámbito, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

La Diputación de Zaragoza en base a ello, ha resuelto convocar el PLAN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2015.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objetivo fundamental es procurar la mejora de la calidad de vida de las personas favoreciendo su plena integración y participación en la vida comunitaria. En este sentido, los proyectos objeto de subvención tendrán como finalidad el fomento de actividades de interés social.

Se subvencionarán proyectos que se ajusten a algunas de las siguientes líneas de intervención:

- Personas mayores:
 - a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas
 - b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.
 - c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Personas con discapacidad:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.

- **Inmigración:**

Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia.

- **Infancia y juventud:**

- a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, actividades ludotecas municipales, etc.)
- b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

- **Asociacionismo y voluntariado:**

- a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.
- b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

- **Prevención de drogodependencias:**

- a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.
- b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

- **Intervención social:**

Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS

1º.- Podrán acogerse a esta convocatoria: Los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2º.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actuación, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

CLÁUSULA CUARTA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,- €), que se imputará a la aplicación 31300/23100/4620000 RC nº 22015000782, del vigente presupuesto Provincial.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individual máxima a solicitar no podrá exceder de la cantidad de: **15.000 euros**. En todo caso la cuantía individual máxima que se puede conceder no superará esta cantidad.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, ajustados a lo solicitado y se realicen hasta el 31 de diciembre de 2015.

2º.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los



DIPUTACION DE ZARAGOZA

realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3º.- Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

4º.- Serán gastos objeto de subvención los estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, tales como: contratación de servicios a empresas externas, gastos de materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la actividad y directamente relacionados con la misma, contratación de monitores.

5º.- También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en los párrafos anteriores guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- A. Programas de encuentros, actividades eminentemente culturales y/o festivas y gastos tales como aperitivos, vino español, comidas, espectáculos, festivales, publicaciones, homenajes y similares, y otros como obsequios, regalos etc.
- B. Actividades como parques infantiles y/o hinchables, actividades de animación en piscinas y actividades infantiles y/o juveniles que no estén incluidos en un Proyecto de intervención con dichos colectivos y en todo caso no podrán superar un 20% del presupuesto.
- C. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigente.
- D. Actividades deportivas, cursos, talleres, actividades relacionadas con música, teatro, exposiciones, actuaciones musicales, teatrales, conciertos y todas aquellas actividades que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico y formen parte del mismo.
- E. Programas de Turismo Social, viajes, excursiones, visitas turísticas o similares.
- F. Cualquier otro tipo de programas, proyectos, actividades, cursos, talleres que no impliquen una incidencia directa en el ámbito de la acción social, y que por lo tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.
- G. Equipamiento de carácter inventariable.
- H. Programas que contengan actividades e intercambios que estén desprovistos de carácter social, formativo, participativo, asociativo y/o comunitario.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial ANEXO I, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2º.- Documentación

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

- a) Solicitud, según modelo oficial (**ANEXO 1**), **debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados.**
- b) **Anexo 1.1., "DATOS DEL PROYECTO"**, debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula duodécima de la presente convocatoria, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, objetivos, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación, nº de beneficiarios y, en su caso, si se trata de una nueva intervención o supone la realización de la misma una continuidad de años anteriores. Podrá solicitarse, dentro de cada intervención, una o varias actividades.

Los interesados deberán presentar la documentación respetando en todo caso el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de las actuaciones presentadas y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA NOVENA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Personas y/o Entidades privadas.

En caso de haber sido solicitadas otras subvenciones, se hará constar dicha circunstancia en el ANEXO I y si son concedidas deberá ser comunicado al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

CLÁUSULA DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PROVISIONAL

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe Técnico-Jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.- Propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en esta Convocatoria

3º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

4º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5º.- Resolución del Presidente aprobando la concesión o denegación de la subvención. Dicha concesión, será de carácter **provisional** y su notificación se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de **tres meses** contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Bienestar Social actuará como presidente de la Comisión Valoradora y representando al grupo político Partido Aragonés.
- Tres Diputados Provinciales representando al Grupo Partido Popular.
- Un Diputado Provincial representando al Grupo Partido Socialista Obrero Español.
- Un Diputado Provincial representando al Grupo Izquierda Unida.
- Un Diputado Provincial representando a Chunta Aragonesista.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario con voz para las explicaciones que le sean requeridas por los miembros de esta Comisión, y sin voto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN A): Se valorarán cada línea de intervención establecida en la cláusula tercera (Personas mayores, personas con discapacidad, Inmigración, Infancia y Juventud, Asociacionismo y Voluntariado, Prevención de drogodependencias e Intervención Social), con un máximo de 25 puntos. En caso de que la solicitud comprenda más de una línea de intervención, se sumará la puntuación obtenida en cada una ellas no pudiendo obtener más de 25 puntos.

No obstante, y en caso de presentar un número de intervenciones superior a 1, esta puntuación se incrementará en un punto, hasta un máximo de 3 por cada una de ellas, de modo que la puntuación total máxima a alcanzar en el criterio A) será de 28 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN B) Se valorarán hasta un máximo de 22 puntos lo siguiente:

- a) La presentación de informe diagnóstico que identifique las necesidades para las cuales se plantea una línea de intervención de las incluidas en la cláusula tercera (personas mayores, discapacidad, infancia - juventud, inmigración ...) (5 puntos).
- b) El número total de beneficiarios destinatarios de la actuación/es (hasta 11 puntos).
- c) La/s intervención/es programada/s suponen una continuidad o responden a nuevas necesidades de la Entidad. (hasta 6 puntos).

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las actividades que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos. En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión de la subvención el municipio que, según el censo de población del día 1 de enero de 2015, tenga menor población.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN

Cuando la subvención concedida no alcance el 100 por 100 del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

El plazo para su formulación será de **diez días hábiles contados** desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de aprobación provisional de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las solicitudes presentadas con anterioridad a este periodo, quedarán sin efecto alguno. En el caso de que por parte de esa Entidad Local exista el interés de continuidad de la solicitud de reformulación, deberá formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma, o bien solicitar la validación de la misma en el plazo establecido en el párrafo anterior.

La documentación necesaria para presentar solicitud de reformulación es la que se detalla a continuación:

1. **ANEXO 2 REFORMULACIÓN ACTIVIDADES**, que comprende el presupuesto reformulado, la descripción de las actividades, concepto y desglose detallado de los gastos.
2. **Anexo 2.1. "DATOS DEL PROYECTO"**, debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados, describiendo las actuaciones a desarrollar haciendo constar: denominación, actividades a realizar, desglose de cada uno de los conceptos de gasto, temporalización, financiación etc...

Aquellas solicitudes de reformulación que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento. En caso de no quedar subsanada esta deficiencia o por incumplimiento del plazo de remisión de la documentación, la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez transcurrido el plazo para reformular y en su caso subsanar las deficiencias u omisiones, procederá la concesión definitiva por medio de **Decreto de Presidencia** que por un lado, apruebe la concesión o denegación de la reformulación propuesta por la Comisión que las haya valorado, y por otro, la aprobación definitiva del resto las subvenciones que hubieren sido aprobadas provisionalmente con carácter previo.

Y ello, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1º.- Informe Técnico-Jurídico de evaluación de las solicitudes de reformulación recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2º.- Propuesta de concesión o denegación de las reformulaciones por la Comisión Valoradora, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula duodécima.

3º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5º.- Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación definitiva de las subvenciones. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, descrita en la cláusula décima y podrá ampliarse mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida definitivamente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para el pago del anticipo, que se abonará una vez publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA .- CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el **1 de enero de 2015** y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el **31 de diciembre de 2015**.

Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2015.

El plazo para justificar la actividad terminará el 31 de marzo de 2016.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **ANEXO 3.**, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados en cada actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, fecha del documento, fecha de pago, concepto e importe de gasto.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada o aclaración del gasto realizado. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, que gestiona la subvención, comprobará los justificantes y podrá requerir al beneficiario, si así lo estima oportuno, la remisión de los justificantes de gasto y/o aclaración del gasto realizado.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

4. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes subvencionados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada y en todo caso dentro del plazo que la convocatoria establece para su justificación.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

5.- La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

6.- En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1º.- Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2º.- Causas de reintegro previstas en la normativa de la subvención:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Servicio de Bienestar Social podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

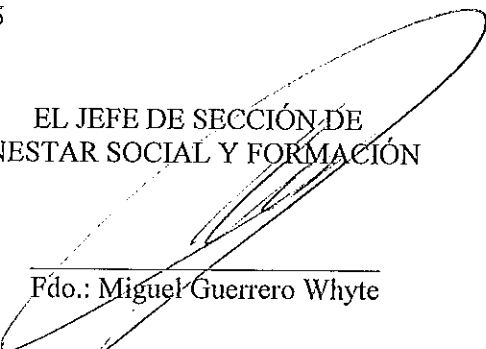
Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DECIMONOVENA .- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

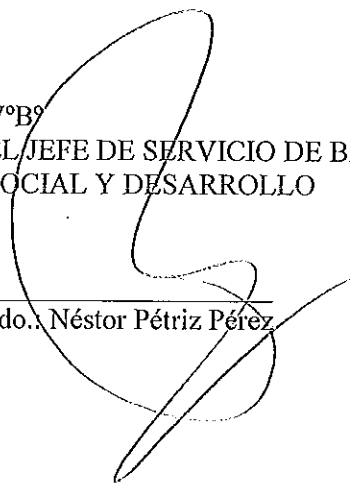
Las entidades locales y los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

En Zaragoza, a 10 de febrero de 2015

EL JEFE DE SECCIÓN DE
BIENESTAR SOCIAL Y FORMACIÓN


Fdo.: Miguel Guerrero Whyte

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR
SOCIAL Y DESARROLLO


Fdo.: Néstor Pétriz Pérez

